

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-17
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO	Versión: 01 Página: 1 de 3

Departamento	Antioquia	Municipio	Medellín	Fecha	07/05/2024	Hora:	09:00
---------------------	-----------	------------------	----------	--------------	------------	--------------	-------

Código único de la investigación y tipo penal:

05	001	60	99166	2019	12570
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Tipo penal	Artículo
Lesiones culposas	120 Ley 599 de 2000 (CP)

Forma de realización de la diligencia:

El **Fiscal 86 local adscrito al grupo querellables de Medellín**, suscribe la presente acta para hacer constar que en la fecha y hora de la referencia, se realizó **diligencia de conciliación pre procesal**, para agotar el requisito de procedibilidad de la acción penal en los tipos penales (delitos) querellables, conforme al art. 522 de la ley 906 de 2004 (CPP). Se hace constar que esta diligencia se llevó a cabo en forma: **PRESENCIAL**, a la que **se presentaron** efectivamente los siguientes:

Se hace constar que el querellado **NO SE PRESENTÓ A LA DILIGENCIA.**

Datos de los intervinientes:

Datos del querellante:											
Tipo de documento:	C.C.	x	numéro	21.469.259			Fecha de expedición	30/09/1995			
Expedido en	País: Colombia		Departamento:		Antioquia			Municipio: Bello			
Primer Nombre	SANDRA					Segundo Nombre	MILENA				
Primer Apellido	BETANCUR					Segundo Apellido	TORRES				
Fecha de Nacimiento	Día	03	Mes	08	Año	1977	Edad	45	Sexo	FEMENINO	
Lugar de Nacimiento											
País	Colombia		Departamento		ANTIOQUIA			Municipio	MEDELLIN		
Alias o apodo						Profesión u ocupación	ADMINISTRADORA				
Estado civil	CASADA					Nivel Educativo	UNIVERSITARIO				
Lugar de residencia											
Dirección	AV 26 NRO. 140 – 52 APT 2607 TORRE 2 UNIDAD ROTTERDAM				Barrio	NIQUÍA					
Municipio	BELLO		Departamento		ANTIOQUIA			Teléfono	3113777361		
Correo Electrónico			SANMIL0308@GMAIL.COM								

Datos del apoderado del querellante						
Nombres:	YEISON JAVIER			Apellidos:	LADINO HUERFANO	
C.C.	11256155	T.P.	292545	Dirección	CALLE 49 NRO. 50 – 21 ED. DEL CAFÉ OF. 2305	
Departamento:	ANTIOQUIA			Municipio:	MEDELLIN	
Teléfono:	3207688006			Correo electrónico:	YEISONLADINO11@HOTMAIL.COM	

Se hace constar que el querellado no se presentó a la diligencia.

Datos del querellado/denunciado:						
Tipo de documento:	C.C.	x	Numéro		Fecha de expedición	
Expedido en	País: Colombia		Departamento:		Municipio:	

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-17
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO	Versión: 01 Página: 2 de 3

Primer Nombre						Segundo Nombre					
Primer Apellido						Segundo Apellido					
Fecha de Nacimiento	Día		Mes		Año		Edad		Sexo		
Nombre de la madre											
Nombre del padre											
Lugar de Nacimiento											
País	Colombia			Departamento				Municipio			
Alias o apodo				Profesión u ocupación							
Estado civil				Nivel Educativo							
Lugar de residencia											
Dirección					Barrio						
Municipio				Departamento				Teléfono			
Correo Electrónico											

Apoderado seguros la Equidad Generales.						
Nombres:	DIEGO SEBASTIAN			Apellidos:	ALVAREZ URREGO	
C.C.	1.152.459.617	T.P.	306727	Dirección	CALLE 84 A NRO. 57 – 09	
Departamento:	ANTIOQUIA			Municipio:	ITAGUI.	
Teléfono:	3225315593		Correo electrónico:	DALVAREZ@GHA.COM.CO		

Spoa: 050016099166201912570

Tipo penal (delito): lesiones culposas

Relación sucinta de los hechos jurídicamente relevantes:

El día 29 de mayo de 2019, la querellante, solicitó a la Fiscalía ejercer la acción penal (*querrela*), en contra del querrellado, a quien le endilga el presunto delito de LESIONES CULPOSAS por el hecho ocurrido el día 21 de mayo de 2019, en jurisdicción del municipio de Medellín. Al formular la querrela, expresó: “YO VENIA CONDUCIENDO LA MOTO DE PLACA LBV43A, MARCA KYMCO, FLY, COLOR GRIS, MODELO 2017, MATRICULADA EN EL TRANSITO DE BELLO .- POR LA AVENIDA REGIONAL EN SENTIDO SUR NORTE, POR EL CARRIL DERECHO, LLEVABA LAS LUCES ENCENDIDAS, NO PORTABA CHALECO, YA QUE AUN NO ERAN LAS SEIS DE LA TARDE.- Y EL VEHICULO DE PLACA HNW819, MARCA RANAULT, SANDERO, COLOR NEGRO, MODELO 2014, MATRICULADO EN ENVIGADO , CONDUCIDO POR ORLANDO ROQUE GONZALEZ MURCIA, QUIEN VENIA EN EL MISMO SENTIDO MIO, POR EL MISMO CARRIL QUE YO LO HACIA, E IBAMOS A LA PAR, AL LADO DERECHO HAY UNA SALIDA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Y EL CONDUCTOR DEL CARRO SE AORILLA MAS HACIA LA DERECHA Y ME INVADIE LA VIA, Y EL ME GOLPEO CON EL CARRO CON EL COSTADO DERECHO DEL CARRO, POR EL LADO PUERTA DELANTERA, Y ME ARROJA AL PISO .- EL CONDUCTOR SE DETUVO EN EL LUGAR .- EL SE BAJO DEL CARRO Y NO ME PRESTO NINGUNA COLABORACION, ESPERAMOS QUE LLEGARA EL TRANSITO Y LA AMBULANCIA.”

El tipo penal de lesiones culposas se encuentra tipificado en el art. 120 del Código penal (CP) ley 599 de 2000.

Este tipo penal, a su vez se encuentra listado taxativamente por el art. 74 numeral 2 del código de procedimiento penal (CPP) Ley 906 de 2004, por lo cual tiene la connotación especial de ser querrelable.

Al tratarse de un tipo penal querrelable, se deberán seguir unos requisitos especiales que los diferencian de los tipos penales de investigación “oficiosa”. Estos requisitos son:

- i. Debe ser formulada por el querellante legítimo (Querellante legítimo art. 71 CPP).*
- ii. Debe ser formula dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia del hecho, so pena de incurrir en caducidad de la querrela. (Caducidad de la querrela Art. 73 CPP).*
- iii. En cualquier momento de la actuación y antes del inicio de la audiencia de juicio oral, el querellante podrá manifestar verbalmente o por escrito su deseo de desistir de la acción penal. (Desistimiento de la querrela Art. 76 CPP).*

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-MP02-F-17
	CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO	Versión: 01 Página: 3 de 3

vi. Se tiene que realizar una audiencia de conciliación pre procesal, como requisito de procedibilidad de la acción penal. (Conciliación en los delitos querrelables art. 522 CPP), que es la diligencia que en esta oportunidad nos convoca.

Requisito de procedibilidad de la acción penal: (art. 522 CP).

Para agotar este requisito, en la fecha y hora de la referencia se realiza diligencia de conciliación pre procesal conforme lo ordenado por el art. 522 del CPP. (Se hace constar que a los intervinientes se les explicó todo lo concernientes a la diligencia de conciliación como método alternativo para solucionar un conflicto, sobre los principios de la justifica restaurativa y se fijaron las reglas para el desarrollo de la diligencia).

Si bien el querellado no se presentó, se aprovechó la diligencia para buscar un acuerdo entre las parte querellante y la Equidad Seguros Generales.

Inicialmente, se le concedió la palabra a la parte querellante para que expresara sus pretensiones, quien manifestó:

Pretensiones de la parte Querellante:

La parte querellante expresa que en relación al hecho que motivó la formulación de la presente querrela, pretende:

Obtener una indemnización integral por daños y perjuicios causados por el querrelado(a), lo cual tasa en un valor de de 30.000.000.

Indica que si se llegara a un acuerdo también solicitarán la terminación del proceso civil.

Luego, se le concedió la palabra al representante de la aseguradora para que expresara sus propuestas y/o fórmulas de arreglo frente a la situación que nos convoca, quien manifestó:

Propuestas de la ASEGURADORA

Expresa el apoderado de seguros Equidad, que el querrelado no les ha otorgado poder, pero que la aseguradora tiene un ofrecimiento de 27.000.000 de pesos.

Conclusión:

Sin acuerdo: Luego de reiterados intentos de acuerdo, porque se observa un interés conciliatorio, la parte querellante expresa que 27.000.000 no satisfacen sus pretensiones y solicitan que la aseguradora se suba a los 30.000.000 de pesos. Sin embargo, el apoderado de la aseguradora expresa que solo se encuentra autorizado por el valor propuesto.

Datos del fiscal:

Nombres y apellidos		Juan Felipe Cardona Velasquez			
Dirección:	Calle 54 nro. 49 - 120 Torre Diplomática			Oficina:	422
Departamento:	Antioquia		Municipio:	Medellín	
Teléfono:	5903108 EXT. 43837	Correo electrónico:	juan.cardonav@fiscalia.gov.co		
Unidad	Querrelables Medellín			Fiscalía 86 local	

Firma,

